

HUMBERTO RUBIO & CIA.

Carrera 7 No.74 - 64
Oficina 506
P. O. Box 21848
Bogotá, D.C.
COLOMBIA

ABOGADOS - LAWYERS
Oficina Internacional de Marcas y Patentes
International Office for Trademarks and Patents

74 81
Teléfonos: (571) 3132408 -
3132410 - 3132423 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
Email: rubiolaw@bellsouth.net
Email: rubiolaw@cable.net.co

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMER
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COME
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 03038061 00000007 Folios: 18
Fecha (M3D): 2004-09-23 12:33:54
Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE INCI 412 REPOSIC -
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref. : -Expediente No. 03-038.061
Patente de Invención: "PROCEDIMIENTO E
INSTALACIÓN DE
REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA
METALICA"

Titular: SOLLAC

Destino: 01-01-58

**RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE
APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 22471 DE 10
DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y NOTIFICADA EL 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2004**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con la Oficina 506 de la Carrera 7 No. 74-64 de ésta ciudad, Abogado en Ejercicio, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad SOLLAC con domicilio en Immeuble "La Pacific" La Defense 7, 11/13, Cours Valmy, Puteaux, Francia; por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que encontrándome dentro de la oportunidad procesal Interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN-SUBSIDIARIO DE APELACIÓN, contra la Resolución No. 22471 de 10 de Septiembre de 2004 y notificada el 20 de Septiembre de 2004 y solicito que sea revocada y en su lugar proferida otra, en que se ORDENE la publicación del extracto de la patente de la referencia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

- 1º. Con fecha 5 de septiembre de 2.003 la División de Nuevas Creaciones profirió el oficio No.07277, en el que comunica:**

"Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- ▣ La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 26-k) Decisión 486).**
- ▣ La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.**
- ▣ Diligenciar correctamente en el petitorio las casillas correspondientes a: solicitud internacional, publicación internacional y prioridad.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."

- 2º. La acción oficial fué respondida mediante escritos radicados en su Despacho el 12 de agosto de 2.003 y el 21 de Octubre de 2.003, en el que se dió respuesta a las exigencias del examinador.**

83
76

- 3º. La negativa de la División se fundamenta en que "el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fué atendido por parte del solicitante dentro del término de ley, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-36025, no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac., ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder, como contrario a lo manifestado por el apoderado, por lo cual se considera....."
- 4º. No compartimos los ajustados planteamientos del examinador pues realmente no se examinaron los documentos aportados de forma integral, sino que fueron estudiados de forma individual, aislando las hojas, arrojando como resultado la Injusta decisión que estamos recurriendo. En los siguientes hechos de la manera más respetuosa voy exponer los motivos que dan cuenta de la existencia y representación legal de la sociedad en cuyo nombre estoy actuando.
- A). Como puede observarse al revisar el poder acompañado a las diligencias se acredita que fue otorgado por Marie-Josyane BEVILACQUA, quien actúa en calidad de Asistente de la Administración de Patentes de Propiedad Intelectual de SOLLAC; encima de la firma aparece el sello de la compañía SOLLAC, el cual se encuentra debajo de la autenticación del documento ante el Notario 33 de Bogota, por lo tanto debe mirarse cuidadosamente para establecer que allí aparece un sello de SOLLAC; este documento-PODER se encuentra autenticado por el Notario Público Francés M.DOUSSET, quien con su firma esta dando la autenticidad a la existencia de firma SOLLAC y la autenticidad de la representación legal, pues de otra forma que explicaría esta actuación? Esta apreciación es clara y no admite duda. Queda claro que Marie Josyane BEVILACQUA está manifestando ante el Notario Público Francés y este está dando fe y lo esta corroborando, que la mencionada persona está actuando en nombre y representación de SOLLAC.

84-
77

En la página siguiente el Notario Público acredita:

Se establece la fecha y la Ciudad en que se expide y a renglón seguido se expone:

***Marie-Josyane BEVILACQUA, asistente Administración de Patentes Propiedad Intelectual, de mi conocimiento, de lo cual doy fe, como así también que me consta que la persona DESCRITA EN EL DOCUMENTO ANTERIOR LO HA FIRMADO Y QUE DECLARA ANTE MI QUE OTORGA EL MISMO PARA LOS FINES Y PROPOSITOS QUE EN EL SE EXPRESAN.**

Al manifestar el Notario y dar fe que le consta que la otorgante Marie-Josyane BEVILACQUA, descrita en el documento anterior o sea el poder LO HA FIRMADO, y declara ante mi que otorga el mismo con los fines y propósitos que en el se expresan"; está dando fe y le consta que la sociedad SOLLAC EXISTE.

Cuáles son los fines y propósitos: pues que la otorgante Marie-Josyane, es la representante para asuntos de propiedad Industrial y está autorizada para proceder a otorgar poder a nombre de SOLLAC, ante la Oficina Competente, en este caso esa División.

El documento anterior aparece legalizado por el sistema de apostille, cumpliendo de esta forma a cabalidad con los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil, y por los artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

El Funcionario al momento de estudiar los documentos aportados profirió la decisión revisando la hoja 2, sin integrarla con la hoja uno, que es en la que se otorga el poder, aparece la calidad del otorgante y la empresa SOLLAC en cuyo nombre esta actuando, con el sello del Notario que da fe a las declaraciones.

25
78

- B). Dentro del análisis Integral de la existencia de la compañía en cuyo nombre estoy actuando, no debe perderse de vista que la empresa SOLLAC, existe y es titular de la patente de la referencia, pues se trata de una patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), debemos resaltar que la oficina de Patentes no exige la presentación física del documento de prioridad, siendo este un requisito sine qua non para reclamar la prioridad, porque los datos los confirma consultándolos directamente ante la oficina respectiva u Ompi. Este hecho confirma lo expuesto en el punto anterior, pues como quedó acreditado la sociedad existe y el poder fué otorgado por el representante legal para marcas y patentes de la compañía tal como le consta al Notario Público Francés M. DOUSSET, que legalizó los documentos presentados.
- C). Así mismo debemos informar a su Despacho, que la existencia de la sociedad SOLLAC, peticionaria de la patente, se encuentra acreditada en el expediente No. 02-035.743, desde el 25 de abril del año 2.002, fecha en que se radicó la solicitud de registro de la marca ALUSI, registrada según certificado No. 267.231, vigente hasta 06 de mayo del año 2.013, a favor de mi poderdante. En este orden de ideas aparece demostrado de bulto que la sociedad SOLLAC existe y además que como lo manifiesta de manera expresa y da fe el Notario, Marie-Josyane BEVILACQUA, actúa en nombre y representación de la sociedad francesa SOLLAC.

Aunque no aparece escrito de manera expresa, todo lo anterior entra en la composición de un todo, que demuestra definitivamente la existencia y representación legal de la sociedad SOLLAC, empresa titular de la solicitud de patente de invención de la referencia.

86
25

D). De todas maneras para despejar cualquier duda y comprobar una vez mas todo lo expuesto anteriormente estoy acompañando un documento-poder.

- 5º. El examinador de la oficina de Nuevas Creaciones no valoró el documento poder en forma integral, o sea faltó una confrontación de lo que se afirma en la primera hoja, con la segunda en la que el Notario le consta que el poder fue firmado para los fines y propósitos que en el se expresan junto con todos los antecedentes de existencia de la empresa al ser titular de una patente PCT, previamente aceptada a trámite en la OMPI.

Todo lo aquí expuesto nos está indicando que la Resolución Impugnada se caracteriza porque no se ajusta a las normas en que se fundamenta, es inequitativa, y de ninguna manera esta acorde con las funciones de esa entidad, que están encaminadas a proteger las invenciones. No puede desconocerse que la patente solicitada, cumple con los requisitos de ley y se trata de una invención efectuada con grandes esfuerzos humanos y económicos, que no debe verse frustrada, por una interpretación demasiado restrictiva y severa de la Ley. Al revisar el expediente encontramos que cumple con todas las exigencias normales para seguir adelante con el trámite correspondiente.

Por lo anterior y en esta etapa la que estamos ejercitando el derecho de defensa, en forma respetuosa solicitamos al Señor Superintendente revisar toda la actuación administrativa, y revocar la Resolución que abandonó la patente, profiriendo otra en la que se ordene seguir adelante con el trámite de la patente de invención que consiste en "PROCEDIMIENTO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO POR INMERSIÓN DE UNA CINTA METALICA" a favor de la sociedad en cuyo nombre actuó.

PRUEBAS

Solicito que sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1º.) Todos y cada uno de los documentos que aparecen anexos al expediente y que hacen parte integrante del proceso.
- 2º.) Fotocopia del oficio No. 07277 de 5 de Septiembre de 2.003.
- 3º.) Fotocopia del memorial de fecha 12 de Agosto de 2.003
- 4º.) Fotocopia del memorial que contiene la respuesta de 21 de Octubre de 2.003
- 5º.) Fotocopia autenticada del documento poder otorgado por la sociedad SOLLAC al suscrito, con todas las autenticaciones de orden legal; el cual adicionalmente acredita la existencia y representación legal de mi representada, y se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 6º.) Fotocopia de la resolución recurrida No. 22471 de 10 de septiembre del año 2004, notificada a mi representada el 20 de septiembre de 2.004

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en los artículos 14 a 39, de la Decisión 486 de la comunidad andina, en los artículos pertinentes del Código de lo Contencioso Administrativo, en la Constitución Nacional, y en las demás normas vigentes aplicables y concordantes.

OPORTUNIDAD

La Resolución recurrida fue notificada al suscrito el 20 de Septiembre de 2.004, por lo tanto me encuentro dentro de la debida oportunidad procesal legal, consagrada en el Código Contencioso Administrativo, para interponer este respetuoso Recurso de Reposición.

28
81

NOTIFICACIONES

MI representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o la Oficina 506 ubicada en la Carrera 7 No. 74-64 de Bogotá.

Atentamente,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría de Bogotá, 23 SET. 1983
Precedentemente por

C.C. HUMBERTO RUBIO CAMACHO

T.P.A. C.C. No 17.192.062 Bta

T.P. No 50.007 C.S.J.
Notificador Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICADOR

De:

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P.A. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura
COD. 4134

03/1566-02/PI
/ICST



82

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Apoderado
SOLLAC

Oficio N° **07277**

ASUNTO:	Radicación N°	03-038061
	Solicitud internacional	PCT/FR01/03455
	Fecha inicio fase nacional	10/08/2003
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- ☒ La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 28-k) Decisión 486).
- ☒ La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.
- ☒ Diligenciar correctamente en el petitorio las casillas correspondientes a: solicitud internacional, publicación internacional y prioridad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 15 Sept. 2003

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Expediente No.: **03-038.061**
Patente de Invención: **"PROCEDIMIENTO E
INSTALACIÓN DE
REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA
METÁLICA"**
Titular: **SOLLAC**

DESTINO: 02

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **SOLLAC**; encontrándome dentro del término legal, me permito manifestar:

- 1.- Respetuosamente solicito al examinador remitirse al Expediente No. 03-038.025 donde reposa la fotocopia autentica del documento de poder otorgado a mi favor por la Sociedad **SOLLAC**, que acredita la existencia y representación legal de mi representada, el cual se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.
- 2.- Fotocopia auténtica del documento de cesión otorgado por los Señores Didier DAUCHELLE, Hugues BAUDIN, Patrice LUCAS, Laurent GACHER y Yves PRIGENT; debidamente legalizado por Apostille, y traducido oficialmente del idioma Francés al Español por traductor oficial, y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad **SOLLAC**
- 3.- Teniendo en cuenta lo anterior solicito me sea reconocida la personería respectiva y se continúe con el trámite correspondiente.

Del Señor Superintendente,

**Original Firmado
Por Humberto Rubio**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4184

03/1566-02/PI
Acsr

84-2-11
H

PODER

Yo (nosotros), abajo firmado (s) SOLLAC

domiciliado (s) en Immeuble "La Pacific"
La Défense 7 - 11/13, Cours Valmy -
92800 PUTEAUX-FRANCE.

Por el presente conferimos poder
ampio y suficiente a HUMBERTO LUIJO
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ

y para obtener la protección de mi(nuestra) propiedad industrial, y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; el registro de marcas de fábricas, defensivas, colectivas y de servicio; el depósito de nombres comerciales y enseñas y renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) las acciones de oposición, cancelación, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativo relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y c) para que en todos los asuntos arriba determinados; puedan sustituir este poder, transigir, desistír, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado hoy 23 Mayo 2003
en PUTEAUX

POUVOIR

Je (nous) soussigné (s) SOLLAC

désigné (s) à Immeuble "La Pacific"
La Défense 7 - 11/13, Cours Valmy -
92800 PUTEAUX - FRANCE

Hereby grant full and sufficient power
of attorney to HUMBERTO LUIJO
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ

et pour obtenir la protection de ma (notre) propriété industrielle et contre la concurrence déloyale; et à cet effet autorise les dits fondés de pouvoir à me (nous) représenter devant n'importe quelles entités ou personnes, qu'elles exercent ou non la juridiction; particulièrement devant celles de l'ordre administratif, contentieux-administratif et judiciaire, en tout ce qui concerne les affaires suivantes: a) l'obtention de brevets d'invention, dessins et modèles industriels; dépôt de marques de fabrique, defensives, collectives et de service; noms commerciaux et enseignes; leur renouvellement, transfert, changement de nom ou domicile, annulation volontaire, et l'enregistrement des contrats de licence; b) les actions d'opposition, radiation, nullité, contrefaçon, licences, et les procès civils, pénaux, administratifs ou contentieux-administratifs ayant traités ces droits; actions et procès établis par moi (nous) ou contre moi (nous); et c) pour qu'en toutes questions mentionnées ci-dessus, ils puissent substituer ce pouvoir, renoncer, accepter des notifications et nommer des fondés de pouvoir à la Cour et Tribunaux de Colombia

Signé la Putéaux Notaria 38
de Bogotá de la
23. Mai 2003
que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA

11/13, Cours Valmy
92800 PUTEAUX-FRANCE

NOTARIA
BOGOTÁ, D. E.

Marie-Josyane BEVILACQUA
Manager, Patents Administration
Intellectual Property

(Signature)



92
95

NOTARIAL CERTIFICATE
(Individual)

CERTIFICADO NOTARIAL
(Persona natural)

~~United States of America~~
State of France
County of PARIS (16ème) ss:
10 rue Hamelin

~~Estados Unidos de América~~
Estado de Francia
Condado de PARIS (16ème) sol:
10 rue Hamelin

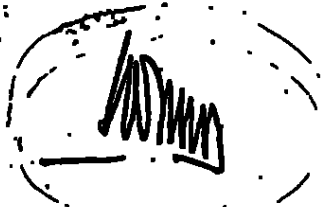
On this 26th day of June 2003, personally appeared before me, a Notary Public in and for the above mentioned county, Marie-Josyane BEVILACQUA Manager Patents Administration Intellectual Property to me known and known to me to be the person(s) described in and who executed the foregoing document and duly acknowledged to me that executed the same for the uses and purposes therein expressed.

A los 26 días del mes de Junio de 2003, comparecieron ante mí, Notario Público en y por el Condado arriba mencionado, Marie-Josyane BEVILACQUA Asistente Administración de Patentes Propiedad Intelectual de mi conocimiento, de lo cual doy fé, como así también que me consta que la(s) persona(s) designada(s) en el documento anterior lo ha(n) firmado y que declara(n) ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Daniel DENISSET

(Notary Public)
(Notario Público)

Notarial Seal
Sello Notarial



Convention de la Haye du 5 Octobre 1961
BOGOTÁ - Colombia

République Française
La présent acte public

a été signé par la ROUSSET

agissant en qualité de Notaire

est revêtu du sceau de la République Française

ATTESTE

à Paris le 27 10 2003

Procureur Général près la Cour d'Appel



NOTARIA PUBLICA Y TITULAR
BOGOTÁ - Colombia

La suscrita Notaria 30
de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original

que ha sido presentado BOGOTÁ, D. E. 1800. 2003

BOGOTÁ, D. E. 1800. 2003

BOGOTÁ, D. E. 1800. 2003

BOGOTÁ, D. E. 1800. 2003

BOGOTÁ, D. E. 1800. 2003

BOGOTÁ, D. E. 1800. 2003

57
86

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON CORRECTAS Y
VERDADERAS

FIRMA (ILEGIBLE)

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

1 REPUBLICA FRANCESA

LA PRESENTE ACTA PUBLICA

2 HA SIDO FIRMADA POR SR. DOUSSET

3 ACTUANDO EN SU CALIDAD DE NOTARIO

4 SELLO DE LA NOTARIA

CERTIFICA

5 EN PARIS

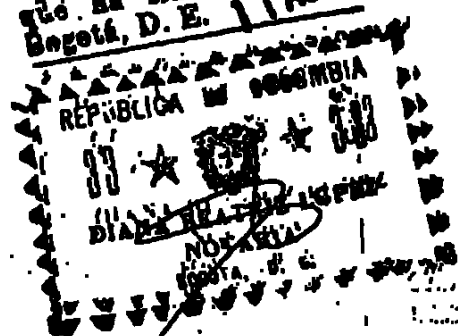
EL 9/07/03

7 POR EL PROCURADOR GENERAL ANTE LA CORTE DE APELACIONES

8 BAJO EL NÚMERO 70474

FIRMADO, ILEGIBLE

NOTARIA TREINTA Y UN
Bogotá - Colombia
La suscrita, Notaria 30
de Bogotá, deja constancia
de que este documento
coincide con el original
que ha sido presentado
Bogotá, D. E. 11/1/03



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

26 SET. 2003

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____

E. S. D.

Solicitante: **SOLLAC.**

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad **SOLLAC**, con domicilio en Puteaux, Francia; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante oficio No. 07277, notificado por Estado de 5 de Septiembre de 2003, me permito manifestar y anexar:

- 1.-** Mediante memorial radicado ante su Despacho el día 12 de Agosto de 2.003, cuya copia estamos anexando, solicitamos respetuosamente al examinador remitirse al Expediente No. **03-036.025**, donde reposa la fotocopia auténtica del documento de poder otorgado a mi favor por la Sociedad **SOLLAC**, el cual adicionalmente acredita la existencia y representación legal de mi representada, y se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia
- 2.-** De igual forma, junto al memorial radicado el 12 de Agosto de 2003, anexamos la fotocopia auténtica del Documento de Cesión otorgado por los Señores Didier DAUCHELLE, Hugues BAUDIN, Patrice LUCAS, Laurent GACHER y Yves PRIGENT; debidamente legalizado por Apostille, y traducido oficialmente del idioma Francés al Español por traductor oficial, y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad **SOLLAC**.

REF. Expediente No. 03-038.061

Página No. 2

- 3.- Formato del Formulario único de solicitud de Patente PCT – Fase Nacional, ajustando errores involuntarios de transcripción.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, en forma respetuosa solicito se continúe con el trámite correspondiente, para lo cual manifiesto que renuncio al término concedido en el auto.

Del Señor Superintendente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

**T.P. 50.007 de Consejo Superior
de la Judicatura.**

COD. 4134

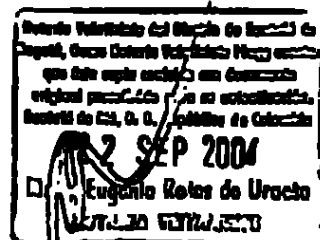
03/1566-02/pi

/icmr

Revista Folhetim do Estado de São Paulo
 Segunda-Feira, 27 de Setembro de 2004
 Nº 1.984 - R\$ 1,50
 Ano 161 - Nº 1.984
 São Paulo, SP - 05501-900
 Fone: (11) 3261-1234 Fax: (11) 3261-1235
 E-mail: folhetim@folhetim.com.br
 Site: www.folhetim.com.br

Amun

FIRMA, MARIE- JOSYANE BEVILACQUA
GERENTE, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PATENTES,
LA PROPIEDAD INTELECTUAL



FIRMADO POR DOUSSET, NOTARIO ASOCIADO EN PARIS, CERTIFICANDO
QUE LA FIRMA DE BEVILACQUA ES CORRECTA Y VERDADERA

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

- 1 REPUBLICA FRANCESA
- LA PRESENTE ACTA PUBLICA
- 2 HA SIDO FIRMADA POR DOUSSET
- 3 ACTUANDO EN SU CALIDAD DE NOTARIO
- 4 SELLO DE LA NOTARIA

RECEPCIONES
ELEGIDAS
Clemencia Paredes
65931
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FIRMAS LEGITIMAS

CERTIFICADO

- 5 EN PARIS EL 7/03/03
- 7 POR EL PROCURADOR GENERAL ANTE LA CORTE DE APELACIONES
- 8 BAJO EL NÚMERO 70469
- SELLO DE LA CORTE DE APELACIONES DE PARIS
- FIRMADO, ILEGIBLE

RECEPCIONES
ELEGIDAS
JEFES DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
2004 SEP 20 PM 1:20

Clemencia Paredes
65931
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FIRMAS LEGITIMAS

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy 24 de Abril de 2003

compareció(eron) personalmente

Marie-Joeyane BEVILACQUA

a quien(es) conozco como la(s) persona(s) que firma(n)
este documento en representa- ción de la
sociedad/compañía denominada **SOLLAC**
Certifico:

a) Que **SOLLAC**

es una sociedad/compañía legalmente constituida y
existente de acuerdo con las Leyes de **FRANCIA**

b) Que el domicilio de dicha sociedad/compañía es **Paris, France.**

c) Que el objeto u objetos para los cuales se otorga el
presente poder están comprendidos
dentro del objeto social de la mencionada
sociedad/compañía.

d) Que **Marie-Joeyane BEVILACQUA**

está autorizado para otorgar el presente poder. Lo
anterior está probado por medio de los siguientes
documentos, que certifico he visto:

Ciudad **Paris** hoy 24 de Abril
de 2003

NOTARIAL CERTIFICATE (Corporation)

On this 24 day of April, 2003.

personally appeared

Marie-Joeyane BEVILACQUA.

whom I know to be the person(s) who signed this document
as representative(s) of the corporation/company named
SOLLAC

I Certify:

a) That

is a corporation/company legally constituted and in
existence accordance with the law of **FRANCE**

b) That the domicile of said corporation/company is **Paris, France.**

c) That the purpose or purposes for which the present
Power of Attorney is granted are comprised within the
object set forth in the charter of the mentioned
corporation/company.

d) That Mr(s). **Marie-Joeyane BEVILACQUA.**

is authorized to grant the present Power of Attorney. The
aforementioned was duly proven through the following
documents and I duly verify having seen them. State

This 24 day of April 24, 2003

Notary Signature

Notary Signature

Notary Signature

Notary Signature

Notary Signature

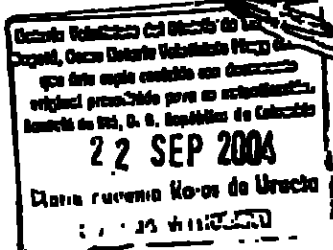
Notary Signature

Notary Signature

Notary Signature

Notary Signature

Notary Signature



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS

RESOLUCION 22471

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 03-38061

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 07277 notificado por fijación en lista de fecha 05 de septiembre de 2003, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

TERCERO: Que el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante dentro del término de ley, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-36025, no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac, ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder, contrario a lo manifestado por el apoderado, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

EL SUSCRITO
AD-HOC RACE CON
VERTE COPIA DE
CON EL C...

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21

Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

22471

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS

RESOLUCION 22471

Por la cual se declara abandonada una solicitud

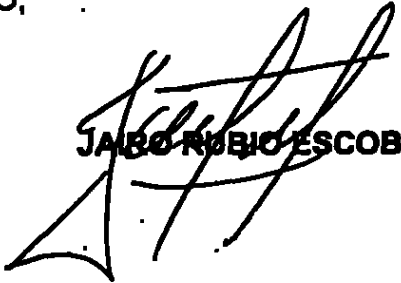
Rad. N° 03-38061

contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 SET. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUBIO ESCOBAR

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 - 84 Of. 506
Bogotá, D.C. (M)

20021

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTÁ, D.C.
6

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

HUMBERTO RUBIO & CIA.

Carrera 7 No.74 - 64
Oficina 506
P. O. Box 21848
Bogotá, D.C.
COLOMBIA

ABOGADOS - LAWYERS

Oficina Internacional de Marcas y Patentes
International Office for Trademarks and Patents

93
Teléfonos: (571) 3132408 -
3132410 - 3132423 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
Email: rubiolaw@bellsouth.net
Email: rubiolaw@cable.net.co

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.**

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 03030061 00000017

Folios: 14

Fecha (HH): 2004-09-23 12:33:54

Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE MARC 412 REPOSIC

Dependencia: 2029 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref. : Expediente No. 03-038.061
Patente de Invención: "PROCEDIMIENTO E
INSTALACIÓN DE
REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA
METALICA"

Titular: SOLLAC

Destino: 01-01-58

**RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE
APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 22471 DE 10
DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y NOTIFICADA EL 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2004**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con la Oficina 506 de la Carrera 7 No. 74-64 de ésta ciudad, Abogado en Ejercicio, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad SOLLAC con domicilio en Immeuble "La Pacific" La Defense 7 11/13, Cours Valmy, Puteaux, Francia; por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que encontrándome dentro de la oportunidad procesal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN-SUBSIDIARIO DE APELACIÓN, contra la Resolución No. 22471 de 10 de Septiembre de 2004 y notificada el 20 de Septiembre de 2004 y solicito que sea revocada y en su lugar proferida otra, en que se ORDENE la publicación del extracto de la patente de la referencia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1º. Con fecha 5 de septiembre de 2.003 la División de Nuevas Creaciones profirió el oficio No.07277, en el que comunica:

"Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- ▣ La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 26-k) Decisión 486).**
- ▣ La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.**
- ▣ Diligenciar correctamente en el petitorio las casillas correspondientes a: solicitud internacional, publicación internacional y prioridad.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."

2º. La acción oficial fué respondida mediante escritos radicados en su Despacho el 12 de agosto de 2.003 y el 21 de Octubre de 2.003, en el que se dió respuesta a las exigencias del examinador.

- 3º. La negativa de la División se fundamenta en que "el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fué atendido por parte del solicitante dentro del termino de ley, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-36025, no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac., ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder, como contrario a lo manifestado por el apoderado, por lo cual se considera....."
- 4º. No compartimos los ajustados planteamientos del examinador pues realmente no se examinaron los documentos aportados de forma integral, sino que fueron estudiados de forma individual, aislando las hojas, arrojando como resultado la injusta decisión que estamos recurriendo. En los siguientes hechos de la manera más respetuosa voy exponer los motivos que dan cuenta de la existencia y representación legal de la sociedad en cuyo nombre estoy actuando.
- A). Como puede observarse al revisar el poder acompañado a las diligencias se acredita que fue otorgado por Marie-Josyane BEVILACQUA, quien actúa en calidad de Asistente de la Administración de Patentes de Propiedad Intelectual de SOLLAC; encima de la firma aparece el sello de la compañía SOLLAC, el cual se encuentra debajo de la autenticación del documento ante el Notario 33 de Bogota, por lo tanto debe mirarse cuidadosamente para establecer que allí aparece un sello de SOLLAC; este documento-PODER se encuentra autenticado por el Notario Público Francés M.DOUSSET, quien con su firma esta dando la autenticidad a la existencia de firma SOLLAC y la autenticidad de la representación legal, pues de otra forma que explicaría esta actuación? Esta apreciación es clara y no admite duda. Queda claro que Marie Josyane BEVILACQUA está manifestando ante el Notario Público Francés y este está dando fe y lo esta corroborando, que la mencionada persona está actuando en nombre y representación de SOLLAC.

96

En la página siguiente el Notario Público acredita:

Se estable la fecha y la Ciudad en que se expide y a renglón seguido se expone:

***Marie-Josyane BEVILACQUA, asistente Administración de Patentes Propiedad Intelectual, de mi conocimiento, de lo cual doy fe, como así también que me consta que la persona DESCRITA EN EL DOCUMENTO ANTERIOR LO HA FIRMADO Y QUE DECLARA ANTE MI QUE OTORGA EL MISMO PARA LOS FINES Y PROPOSITOS QUE EN EL SE EXPRESAN.**

Al manifestar el Notario y dar fe que le consta que la otorgante Marie-Josyane BEVILACQUA, descrita en el documento anterior o sea el poder LO HA FIRMADO, y declara ante mi que otorga el mismo con los fines y propósitos que en el se expresan"; está dando fe y le consta que la sociedad SOLLAC EXISTE.

Cuáles son los fines y propósitos: pues que la otorgante Marie-Josyane, es la representante para asuntos de propiedad Industrial y está autorizada para proceder a otorgar poder a nombre de SOLLAC, ante la Oficina Competente, en este caso esa División.

El documento anterior aparece legalizado por el sistema de apostille, cumpliendo de esta forma a cabalidad con los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil, y por los artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

El Funcionario al momento de estudiar los documentos aportados profirió la decisión revisando la hoja 2, sin integrarla con la hoja uno, que es en la que se otorga el poder, aparece la calidad del otorgante y la empresa SOLLAC en cuyo nombre esta actuando, con el sello del Notario que da fe a las declaraciones.

/ 07-2

B). Dentro del análisis integral de la existencia de la compañía en cuyo nombre estoy actuando, no debe perderse de vista que la empresa SOLLAC, existe y es titular de la patente de la referencia, pues se trata de una patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), debemos resaltar que la oficina de Patentes no exige la presentación física del documento de prioridad, siendo este un requisito sine qua non para reclamar la prioridad, porque los datos los confirma consultándolos directamente ante la oficina respectiva u Ompi. Este hecho confirma lo expuesto en el punto anterior, pues como quedó acreditado la sociedad existe y el poder fué otorgado por el representante legal para marcas y patentes de la compañía tal como le consta al Notario Público Francés M. DOUSSET, que legalizó los documentos presentados.

C). Así mismo debemos informar a su Despacho, que la existencia de la sociedad SOLLAC, peticionaria de la patente, se encuentra acreditada en el expediente No. 02-035.743, desde el 25 de abril del año 2.002, fecha en que se radicó la solicitud de registro de la marca ALUSI, registrada según certificado No. 267.231, vigente hasta 06 de mayo del año 2.013, a favor de mi poderdante. En este orden de Ideas aparece demostrado de bulto que la sociedad SOLLAC existe y además que como lo manifiesta de manera expresa y da fe el Notario, Marie-Insyane BEVILACQUA, actúa en nombre y representación de la sociedad francesa SOLLAC.

Aunque no aparece escrito de manera expresa, todo lo anterior entra en la composición de un todo, que demuestra definitivamente la existencia y representación legal de la sociedad SOLLAC, empresa titular de la solicitud de patente de invención de la referencia.

D). De todas maneras para despejar cualquier duda y comprobar una vez mas todo lo expuesto anteriormente estoy acompañando un documento-poder.

5º. El examinador de la oficina de Nuevas Creaciones no valoró el documento poder en forma Integral, o sea faltó una confrontación de lo que se afirma en la primera hoja, con la segunda en la que el Notario le consta que el poder fue firmado para los fines y propósitos que en el se expresan junto con todos los antecedentes de existencia de la empresa al ser titular de una patente PCT, previamente aceptada a tramite en la OMPI.

Todo lo aquí expuesto nos está Indicando que la Resolución impugnada se caracteriza porque no se ajusta a las normas en que se fundamenta, es inequitativa, y de ninguna manera esta acorde con las funciones de esa entidad, que están encaminadas a proteger las invenciones. No puede desconocerse que la patente solicitada, cumple con los requisitos de ley y se trata de una invención efectuada con grandes esfuerzos humanos y económicos, que no debe verse frustrada, por una interpretación demasiado restrictiva y severa de la Ley. Al revisar el expediente encontramos que cumple con todas las exigencias normales para seguir adelante con el trámite correspondiente.

Por lo anterior y en esta etapa la que estamos ejercitando el derecho de defensa, en forma respetuosa solicitamos al Señor Superintendente revisar toda la actuación administrativa, y revocar la Resolución que abandonó la patente, profiriendo otra en la que se ordene seguir adelante con el trámite de la patente de invención que consiste en "PROCEDIMIENTO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO POR INMERSIÓN DE UNA CINTA METALICA" a favor de la sociedad en cuyo nombre actuó.

PRUEBAS

Solicito que sean tenidas como pruebas las siguientes:

/ 29

1º.) Todos y cada uno de los documentos que aparecen anexos al expediente y que hacen parte integrante del proceso.

2º.) Fotocopia del oficio No. 07277 de 5 de Septiembre de 2.003.

3º.) Fotocopia del memorial de fecha 12 de Agosto de 2.003

4º.) Fotocopia del memorial que contiene la respuesta de 21 de Octubre de 2.003

5º.) Fotocopia autenticada del documento poder otorgado por la sociedad SOLLAC al suscrito, con todas las autenticaciones de orden legal; el cual adicionalmente acredita la existencia y representación legal de mi representada, y se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

6º.) Fotocopia de la resolución recurrida No. 22471 de 10 de septiembre del año 2004, notificada a mi representada el 20 de septiembre de 2.004

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en los artículos 14 a 39, de la Decisión 486 de la comunidad andina, en los artículos pertinentes del Código de lo Contencioso Administrativo, en la Constitución Nacional, y en las demás normas vigentes aplicables y concordantes.

OPORTUNIDAD

La Resolución recurrida fue notificada al suscrito el 20 de Septiembre de 2.004, por lo tanto me encuentro dentro de la debida oportunidad procesal legal, consagrada en el Código Contencioso Administrativo, para interponer este respetuoso Recurso de Reposición.

✓ 105

NOTIFICACIONES

Mi representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o la Oficina 506 ubicada en la Carrera 7 No. 74-64 de Bogotá.

Atentamente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P.A. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura
COD. 4134

03/1566-02/PI
/icst

23 SET. 2005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICADOS



101

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA2020
Bogotá, D.C.,**Doctor:**
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Apoderado
SOLLAC**Oficio N°** 07277

ASUNTO:	Radicación N°	03-038061
	Solicitud Internacional	PCT/FR01/03455
	Fecha inicio fase nacional	10/06/2003
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 28-k) Decisión 486).
- La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.
- Diligenciar correctamente en el petitorio las casillas correspondientes a: solicitud internacional, publicación internacional y prioridad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, 15 Sept. 2003

RECEIVED: 1986-06-11
HORA: 10:00
FECHA: 1986-06-11
LUGAR: BOGOTÁ
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF: Expediente No.: 03-038.061
Patente de Invención: "PROCEDIMIENTO DE E
INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA METÁLICA"
Titular: SOLLAC

DESTINO: 09

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **SOLLAC**; encontrándome dentro del término legal, me permito manifestar:

- 1.- Respetuosamente solicito al examinador remitirse al Expediente No. 03-036.025 donde reposa la fotocopia autentica del documento de poder otorgado a mi favor por la Sociedad **SOLLAC**, que acredita la existencia y representación legal de mi representada, el cual se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.
- 2.- Focotopia auténtica del documento de cesión otorgado por los Señores Didier **DAUCHELLE**, Hugues **BAUDIN**, Patrice **LUCAS**, Laurent **GACHER** y Yves **PRIGENT**; debidamente legalizado por Apostille, y traducido oficialmente del idioma Francés al Español por traductor oficial, y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad **SOLLAC**
- 3.- Teniendo en cuenta lo anterior solicito me sea reconocida la personería respectiva y se continúe con el trámite correspondiente.

Del Señor Superintendente,

Original Firmado
Por Humberto Rubio

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

03/1566-02/PI
Acsr

PODER

Yo (nosotros), abajo firmado (s) **SOLLAC**
.....
.....
domiciliado (s) en **Immeuble "La Pacific"**
La Défense 7 - 11/13, Cours Valmy -
92800 PUTEAUX-FRANCIA.

Por el presente Conferimos poder
amplio y suficiente a **Humberto Eugenio**
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ

y para obtener la protección de mi(nuestra) propiedad industrial, y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; el registro de marcas de fábrica, defensivas, colectivas y de servicio; el depósito de nombres comerciales y enseñas su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) las acciones de oposición, cancelación, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias y en general los procesos, civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativo relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y c) para que en todos los asuntos arriba determinados; puedan sustituir este poder, transigir, desistirse, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado hoy **23 Mayo 2003**
en **PUTEAUX**

Vu par **M^e DOUSSET**
notaire associé à PARIS, pour la
certification matérielle
la signature de **Marie-Josyane BEVILACQUA**

Marie-Josyane BEVILACQUA
Manager, Patents Administration
Intellectual Property
(Signature)

Législation

POUVOIR

Je (nous) soussigné (s) **SOLLAC**
.....
.....
résident (s) à **Immeuble "La Pacific"**
La Défense 7 - 11/13, Cours Valmy -
92800 PUTEAUX - FRANCE

Hereby grant full and sufficient Power
of attorney to **Humberto Eugenio**
CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
ALVARO DIAZ

et pour obtenir la protection de ma (notre) propriété industrielle et contre la concurrence déloyale; et à cet effet autorise les dits fondés de pouvoir à me (nous) représenter devant n'importe quelles entités ou personnes, qu'elles exercent ou non la juridiction; particulièrement devant celles de l'ordre administratif, contentieux-administratif et judiciaire, en tout ce qui concerne les affaires suivantes: a) l'obtention de brevets d'invention, dessins et modèles industriels; dépôt de marques de fabrique, defensives, collectives et de service; noms commerciaux et enseignes; leur renouvellement, transfert, changement de nom ou domicile, annulation volontaire, et l'enregistrement des contrats de licence; b) les actions d'opposition, radiation, nullité, contrefaçon, licences, et les procès civils, pénaux, administratifs ou contentieux-administratifs ayant traités ces droits; actions et procès établis par moi (nous) ou contre moi (nous); et c) pour qu'en toutes questions mentionnées ci-dessus, ils puissent substituer ce pouvoir, renoncer, accepter des notifications, et nommer des fondés de pouvoir à la Cour et ailleurs. - Colombia

Signé le **Put** au suscrita Notaria **38**
de Bogotá de la de **notaría de Bogotá**
a **23** de **Mayo** de **2003** que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
11/13
92800 PUTEAUX - FRANCE
NOTARIA
BOGOTÁ, D. E.

NOTARIAL CERTIFICATE
(Individual)

CERTIFICADO NOTARIAL
(Persona natural)

United States of America

State of *France*

County of *PARIS (16ème)* ss:

10 rue Hamelin

On this *26th* day of *June* *1963*, personally appeared before me, a Notary Public in and for the above mentioned county,

Marie-Joysane BEVILACQUA
Manager, Patents Administration
Intellectual Property.

to me known and known to me be the person(s) described in and who executed the foregoing document and duly acknowledged to me that executed the same for the uses and purposes herein expressed.

Estados Unidos de América

Estado de *Francia*

Condado de *PARIS (16ème)* sol:

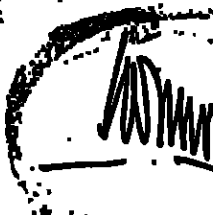
10 rue Hamelin

A los *26* días del mes de *Junio* de *1963*, comparecieron ante mí, Notario Público en y por el Condado arriba mencionado,

Marie-Joysane BEVILACQUA
Asistente Administración de Patentes
Propiedad Intelectual

al conocimiento de lo cual doy fe, como así también que me consta que la(s) persona(s) designada(s) en el documento anterior lo ha(n) firmado y que asistió(n) ante mí que otorgó(n) el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notarial Seal
Sello Notarial



(Notary Public)
(Notario Público)

Convention de la Haye du 5 Octobre 1961

République Française

Le présent acte public

a été signé par *la*

agissant en qualité de *elle*

est revêtu du sceau de *la République*

ATTESTE

à Paris

le *26* jour de *juin* 1963

Par le Procureur Général près la Cour d'App.

DIAPPEL

NOTARIA VERINTA Y FIDA
Bogotá - Colombia

La suscrita Notaria 38
de Bogotá deja constan-
cia que este documento
coincide con su original
que ha sido *aprobado*
Bogotá, D. E. *1 ABO. 2883*

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIANA BRADY LCPKZ

NOTARIA
BOGOTÁ, D. C.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 03033051 00000003 Folios: 5
Fecha (ARD): 2003-12-21 15:39:40
Trámite : 011 PCT-PATENT 375 FASE NAC: 444 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF. Expediente No. 03-038.061
Patente de Invención: "PROCEDIMIENTO E
INSTALACIÓN DE
REVESTIMIENTO POR
INMERSIÓN DE UNA CINTA
METÁLICA"
Solicitante: SOLLAC.

Destino: 09

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad SOLLAC, con domicilio en Puteaux, Francia; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante oficio No. 07277, notificado por Estado de 5 de Septiembre de 2003, me permito manifestar y anexar:

- 1.- Mediante memorial radicado ante su Despacho el día 12 de Agosto de 2003, cuya copia estamos anexando, solicitamos respetuosamente al examinador remitirse al Expediente No. 03-036.025, donde reposa la fotocopia auténtica del documento de poder otorgado a mi favor por la Sociedad SOLLAC, el cual adicionalmente acredita la existencia y representación legal de mi representada, y se encuentra debidamente legalizado por el sistema de Apostille y traducido oficialmente del idioma Francés al español y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia
- 2.- De igual forma, junto al memorial radicado el 12 de Agosto de 2003, anexamos la fotocopia auténtica del Documento de Cesión otorgado por los Señores Didier DAUCHELLE, Hugues BAUDIN, Patrice LUCAS, Laurent GACHER y Yves PRIGENT; debidamente legalizado por Apostille, y traducido oficialmente del idioma Francés al Español por traductor oficial, y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad SOLLAC.

REF. Expediente No. 03-038.061
Página No. 2

- 3.- Formato del Formulario único de solicitud de Patente PCT – Fase Nacional, ajustando errores involuntarios de transcripción.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, en forma respetuosa solicito se continúe con el trámite correspondiente, para lo cual manifiesto que renuncio al término concedido en el auto.

Del Señor Superintendente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 de Consejo Superior
de la Judicatura.
COD.4134

03/1566-02/pi
/icsr

Notaire Volontaire du Cercle de l'Industrie et du Commerce de Paris
 2 SEP 2004
 Paris France

PODER

Yo (nosotros), abajo firmado (s) SOLLAC

domiciliado (s) en Immeuble "La Pacific"
La Défense 7-11/13, Cours Valmy
92800 - PUTEAUX (FRANCIA).

Por el presente confirmo poder
 simple y suficiente a HUMBERTO RUBIO
 CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
 ALVARO DIAZ

y para obtener la protección de mi(nuestra) propiedad industrial, y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; el registro de marcas de fábrica, defensivas, colectivas y de servicio; el depósito de nombres comerciales y enseñas su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) las acciones de oposición, cancelación, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativo relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y c) para que en todos los asuntos arriba determinados; puedan sustituir este poder, transigir, desistirse, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado hoy 24 de Abril 2003
 en Putaux

Marie-Josyane BEVILACQUA
 Manager, Patents Administration
 Intellectual Property



(Signature)
 (FRANCE)

Légalisations

POUVOIR

Je (nous) soussigné (s) SOLLAC

résident (s) à Immeuble "La Pacific"
La Défense 7
11/13 Cours Valmy
92800 - PUTEAUX (France)

Hereby grant full and sufficient power
 of attorney to HUMBERTO RUBIO
 CAMACHO y/o TINEKE STOL y/o
 ALVARO DIAZ

et pour obtenir la protection de ma (notre) propriété industrielle et contre la concurrence déloyale; et à cet effet autorise les dits fondés de pouvoir à me (nous) représenter devant n'importe quelles entités ou personnes, qu'elles exercent ou non la juridiction; particulièrement devant celles de l'ordre administratif, contentieux-administratif et judiciaire, en tout ce qui concerne les affaires suivantes: a) l'obtention de brevets d'invention, dessins et modèles industriels; dépôt de marques de fabrique, defensives, collectives et de service; noms commerciaux et enseignes; leur renouvellement, transfert, changement de nom ou domicile, annulation volontaire, et l'enregistrement des contrats de licence; b) les actions d'opposition, radiation, nullité, cotrefaçon, licences, et les procès civils, pénaux, administratifs ou contentieux-administratifs ayant traités ces droits; actions et procès établis par moi (nous) ou contre moi (nous); et c) pour qu'en toutes questions mentionnées ci-dessus, ils puissent substituer ce pouvoir, renoncer, accepter des notifications et nommer des fondés de pouvoir à la Cour et en dehors.

Signé le 24 Avril 2003
 à Putaux

Vu par M^e DOUSSET
 Notaire associé à PARIS, pour la
 certification matérielle
 de la signature de M^e BEVILACQUA
apposé ci-contre



CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy 24 de Abril de 2003

compareció(eron) personalmente

Marie-Josyane BEVILACQUA

a quien(es) conozco como la(s) persona(s) que firma(n) este documento en representación de la sociedad/compañía denominada SOLLAC

Certifico:

a) Que SOLLAC

es una sociedad/compañía legalmente constituida y existente de acuerdo con las Leyes de FRANCIA

b) Que el domicilio de dicha sociedad/compañía es Paris, Francia.

c) Que el objeto u objetos para los cuales se otorga el presente poder están comprendidos dentro del objeto social de la mencionada sociedad/compañía.

d) Que Marie-Josyane BEVILACQUA está autorizado para otorgar el presente poder. Lo anterior está probado por medio de los siguientes documentos, que certifico he visto:

Ciudad Paris hoy 24 de Abril de 2003

108
NOTARIAL CERTIFICATE (Corporation)

On this 24 day of April, 2003

personally appeared

Marie-Josyane BEVILACQUA

whom I know to be the person(s) who signed as representative(s) of the corporation/company SOLLAC

I Certify:

a) That

is a corporation/company legally constituted and existence accordance with the law of FRANCE.

b) That the domicile of said corporation/company is Paris.

c) That the purpose or purposes for which the present Power of Attorney is granted are comprised within the object set forth in the charter of the mentioned corporation/company.

d) That Mr(s). Marie-Josyane BEVILACQUA is authorized to grant the present Power of Attorney. The aforementioned was duly proven through the following documents and I duly verify having seen them. State

This 24 day of April 24, 2003

Notary Public in and for the State of

Notary Public

Notary Public

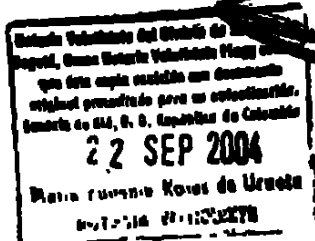
Notary Public

Notary Public in and for the State of

Notary Public

7/23/03

70469



FIRMA, MARIE- JOSYANE BEVILACQUA
GERENTE, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PATENTES.
LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Notario Notario del Estado de Nueva York
Notario, como Notario del Estado de Nueva York
que ha sido notario por el Estado de Nueva York
Notario, como Notario del Estado de Nueva York
Notario, como Notario del Estado de Nueva York
2 SEP 2006
Notario, como Notario del Estado de Nueva York
Notario, como Notario del Estado de Nueva York

FIRMADO POR DOUSSET, NOTARIO ASOCIADO EN PARIS, CERTIFICANDO
QUE LA FIRMA DE BEVILACQUA ES CORRECTA Y VERDADERA

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

- 1 REPUBLICA FRANCESA
- LA PRESENTE ACTA PUBLICA
- 2 HA SIDO FIRMADA POR DOUSSET
- 3 ACTUANDO EN SU CALIDAD DE NOTARIO
- 4 SELLO DE LA NOTARIA

Clemente P. P. P.
05931
CLEMENTE P. P. P.
NOTARIO ASOCIADO EN EL
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
Y IRLANDA DEL NORTE

CERTIFICADO

- 5 EN PARIS EL 7/03/03
- 7 POR EL PROCURADOR GENERAL ANTE LA CORTE DE APELACIONES
- 8 BAJO EL NÚMERO 70469
- SELLO DE LA CORTE DE APELACIONES DE PARIS
- FIRMADO, ILEGIBLE

JEFE DE LA CORTE DE APELACIONES
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
20 SEP 2006
10:00



110

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIOHUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS

RESOLUCION 22471

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 03-38061

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 07277 notificado por fijación en lista de fecha 05 de septiembre de 2003, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

TERCERO: Que el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante dentro del término de ley, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-36025, no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac, ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder, contrario a lo manifestado por el apoderado, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

EL SUJETO
AD-HOC RACE CO
FENTE COPIA
CON EL GLOCarrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

22471



111

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
ABOGADOS

RESOLUCION 22471

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 03-38061

contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 SET. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUBIO ESCOBAR

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 - 64 Of. 508
Bogotá, D.C. (M)

20221

RECIBIDO
SERVICIO DE REGISTRO
COMERCIAL
BOGOTÁ
10 SET 2004

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

SECRETARIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

Se presenta en Justicia en día por notificación al 20 SET. 2004
Mediante el presente escrito por el Doctor(a) [Redacted]

Artículo 48 C.C.4.)

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. N° 17.192.062 Bta
T.P. N° 50.007 C.S.J.

Edo/MAE 08/02
C/ 006-02